

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Incorpórese el ítem 6.2) al inciso 6) Casos Particulares del párrafo 5.4.2.3 b) Distrito C3II del Código de Planeamiento Urbano, con el siguiente texto:

6.2) Sector 3. Para las parcelas frentistas a la Av. Salvador María del Carril, entre la calle Campana y la Av. De los Constituyentes y las frentistas a la calle La Pampa entre la calle Burela y la Av. De los Constituyentes, para todas las tipologías edilicias, serán de aplicación las siguientes disposiciones particulares:

a) F.O.T.: 2

b) Plano límite horizontal: 12m a contar desde la cota de parcela.

c) Retiro de fondo: será de aplicación lo normado en la Sección 4 del presente Código, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior a 4m.

d) En este sector no serán de aplicación los incisos a), b) y c) del Artículo 4.4.3 ni el Capítulo 4.10 de este Código.

Artículo 2º.- Modifíquense la Planchetas de zonificación N° 5 y N° 10 del Código de Planeamiento Urbano, agregándose el número cardinal que corresponda encerrado por un círculo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

OSCAR MOSCARIELLO

CARLOS PÉREZ

LEY N° 3.447

Sanción: 13/05/2010

Promulgación: Decreto N° 454/010 del 09/06/2010

Publicación: BOCBA N° 3442 del 16/06/2010